



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### ACTA

| Expediente nº                            | Órgano Colegiado |
|--|------------------|
| PLN/2024/6                               | El Pleno         |
| <b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b> |                  |

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

19 de diciembre de 2024

**Duración:**

Desde las 20:00 hasta las 20:50

**Lugar:**

Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico

**Presidida por:**

Nicasio Gómez Ruiz

**Secretario:**

Alberto González Rámila

| <b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>        |        |
|--------------------------------------|--------|
| Nombre y Apellidos                   | Asiste |
| Ana María Ureta García               | SÍ     |
| Francisco Javier Alburquerque Casado | NO     |
| GLORIA BURGOS IZQUIERDO              | SÍ     |
| Julio Hernando Cano                  | SÍ     |
| Nicasio Gómez Ruiz                   | SÍ     |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

| <b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>  |  |
|---|--|
| <b>Aprobación de actas de las sesiones anteriores (Actas de 25/09/2024 y 23/10/2024).</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

**Resolución:**





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas el 25 de septiembre y el 25 de octubre de 2024, cuyas copias han sido distribuidas con la convocatoria y han estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo hacer correcciones, el Alcalde declara las actas aprobadas por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la Corporación municipal.

### Aprobación inicial, si procede, de la Modificación Presupuestaria 1/24.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

#### Resolución:

Vista la necesidad de ampliar créditos para afrontar los gastos proyectados por la Corporación, vistos los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación 1/24 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales y con el siguiente detalle:

| Aumento de Gastos     |      |       |       |       |  |                  |
|-----------------------|------|-------|-------|-------|--|------------------|
| Modificación          | Org. | Prog. | Eco.  | Vinc. | Denominación   | Importe          |
| Suplemento de Crédito |      | 1630  | 13000 | 1.1   | Retribuciones básicas                                    | 2.500,00         |
| Suplemento de Crédito |      | 1630  | 16000 | 1.1   | Seguridad Social   | 1.500,00         |
| Suplemento de Crédito |      | 3380  | 22609 | 3.2   | Actividades culturales y deportivas (Fiestas patronales) | 4.500,00         |
| Suplemento de Crédito |      | 9200  | 22100 | 9.2   | alumbrado edificios municipales                          | 1.000,00         |
| Suplemento de Crédito |      | 1630  | 21300 | 1.2   | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje            | 3.500,00         |
| <b>Total Aumento</b>  |      |       |       |       |  | <b>13.000,00</b> |

| Aumento de Ingresos           |      |       |                       |                  |
|-------------------------------|------|-------|-----------------------|------------------|
| Modificación                  | Org. | Eco.  | Denominación          | Importe          |
| Aumento Iniciales Previsiones |      | 87000 | Para gastos generales | 13.000,00        |
| <b>Total Aumento</b>          |      |       |                       | <b>13.000,00</b> |

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Sometido a debate, y votación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

|  |  |
|--|--|
| <b>Aprobación, si procede, del nuevo contrato de arrendamiento suscrito con la mercantil Salogru S.L. para la explotación de las fincas municipales con destino a cantera.</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria                     |
|  | A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0 |

### Resolución:

El Sr. Alcalde, procede a comunicar que se ha llegado a un nuevo acuerdo con la mercantil Salogru S.L., titular de la autorización administrativa de explotación de la Cantera "Rubena" situada en el término municipal, siendo necesaria para la adjudicación del contrato la aprobación del Pleno de la Corporación en virtud del artículo 22.2 n) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del contrato a suscribir, que se reproduce a continuación de forma íntegra:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PIEDRA CALIZA EN LA CANTERA DENOMINADA "RUBENA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS).

En Cardeñuela Riopico a uno de enero del año dos mil veinticinco,

### COMPARECEN

D. Nicasio Gómez Ruiz como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico,

D. Julián Saiz González, mayor de edad, vecino de Burgos, con domicilio en Doctor Fleming, 7, 2º B y con D.N.I. nº 13.140.235 J

### INTERVIENEN

A. El primero en representación del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, facultado por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024 comparece, en la representación legal que ostenta, en calidad de parte arrendadora.

B. El segundo, en su calidad de administrador solidario de la mercantil SALOGRU, S.L., con CIF B-09530601 y con domicilio social en C/ Dr. Fleming, 2, 7º B de Burgos, su nombramiento como administrador solidario fue acordado el 24/05/2013 y como resulta del Registro Mercantil (al tomo 642, libro 433, folio 175, Sección 8, Hoja BU-14336, inscripción 2ª). Comparece en la representación legal que ostenta, en calidad de parte arrendataria.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente y necesaria para poder formalizar el presente contrato de arrendamiento.

### EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico es propietario en pleno dominio de las parcelas nº 5.406 del polígono nº 1 y 5.100 del polígono 502 del catastro de rústica del término municipal de





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

Cardeñuela Riopico.

Que dichas fincas proceden de la última revisión de fincas rústicas de la provincia de Burgos, efectuada por el Catastro, siendo la finca original la finca patrimonial nº 406 del polígono nº 13, dentro del mismo término municipal y de propiedad municipal y de propiedad inmemorial del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

2. Que SALOGRU, S.L. ostenta los derechos de explotación mineros de las parcelas descritas en el expositivo anterior.

3. Considerando que de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley de Minas el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho de aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, queda plenamente justificada la adjudicación del presente contrato de arrendamiento mediante adjudicación directa.

Queda debida constancia en el expediente de la circunstancia anterior, tal y como prescriben los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio (aplicable a las entidades locales en virtud del artículo 2.2 y la Disposición Final Segunda del mismo texto legal).

4. En el otorgamiento del presente contrato se han observado las prescripciones legales (artículo 82 del Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. Vistos los antecedentes descritos, ambas partes suscriben EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se regirá por las siguientes

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de las parcelas nº 5.406 del polígono nº 1 y 5.100 del polígono 502 del Catastro de rústica del término municipal de Cardeñuela Riopico, propiedad del Ayuntamiento (parte arrendadora).

#### SEGUNDA. - PRECIO DE ARRENDAMIENTO.

El precio acordado por el arrendamiento de la parcela será de TREINTA Y SEIS MIL euros anuales (36.000,00 € anuales), pagadero mediante transferencia a la cuenta bancaria designada al efecto por el arrendador por mensualidades adelantadas (antes del día 10 de cada mes).

Dicho precio se entiende sin perjuicio de los impuestos aplicables, que en todo caso incrementarán el precio estipulado en el párrafo anterior y obligarán al Ayuntamiento a la emisión de la carta de pago/factura correspondiente.

El número de cuenta en el que deberá realizarse el ingreso será el siguiente:

IBERCAJA ES45 2085 4801 2403 3057 3218

CAJA RURAL – CAJA VIVA ES42 3060 0001 7110 7558 7426





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### TERCERA. - DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El plazo por el cual se arriendan las fincas descritas en el expositivo I es de DIEZ años (10), sin posibilidad de prórroga y quedando resuelto inexcusablemente a la finalización de dicho plazo sin necesidad de preaviso, salvo que, dentro de ese plazo, la Administración Autonómica determine la imposibilidad de continuar con la explotación minera de piedra caliza, recursos de la Sección C) (Calizas) e instalaciones de trituración y clasificado denominada "Rubena" por cualquiera de las causas vinculadas a limitaciones sectoriales competencia de dicha administración.

### CUARTA. - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ARRENDATARIO.

Se refutan obligaciones esenciales del arrendatario las siguientes:

1. Destinar las parcelas arrendadas a fines exclusivamente mineros, entendiéndose por tales el desarrollo de trabajos de explotación y aprovechamiento del yacimiento de mineral de piedra caliza así como la ubicación de acopios, pistas de acceso e instalaciones y edificaciones correspondientes vinculadas a la explotación.
2. Realizar aquellas gestiones y actividades que permitan la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para la explotación del aprovechamiento del mineral de caliza en la cantera RUBENA.

En particular, debe acreditarse ante el Ayuntamiento que la transmisión de los derechos de explotación minera (concesión de explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas nº 4489) conforme a los artículos 97 de la Ley de Minas y 123 de su Reglamento ha sido debidamente autorizada por la Junta de Castilla y León, en cuanto se disponga de ella.

3. No exigir responsabilidades al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico por cualquier eventualidad surgida de la explotación minera y no ejercitar la expropiación del terreno durante la vigencia del contrato.
4. Asumir el compromiso de poner el material de la cantera a disposición del Ayuntamiento para:
  - a. Las obras que realice el Ayuntamiento en el municipio para obras de titularidad municipal.
  - b. Poner a disposición de vecinos empadronados en el municipio.

Todo ello sin ningún tipo de cargo (salvo el transporte e impuestos) hasta un máximo anual de 15.000 € no acumulables y sometido a las siguientes condiciones:

- Respecto de los materiales a entregar a los vecinos SALOGRU, S.L. única y exclusivamente procederá a realizar la entrega si cuentan con la autorización previa por escrito otorgada por el Ayuntamiento, que será el encargado de gestionar el cupo máximo por vecino y año.
- SALOGRU S.L. informará de los materiales entregados a los vecinos, así como su precio, a fin de que el Ayuntamiento pueda ejercer el control de las cantidades máximas establecidas en esta obligación de puesta a disposición.

5. Abonar la renta en la forma y plazos establecidos.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

6. Desarrollar las actividades de explotación de acuerdo con el buen arte de la minería y de conformidad con las normas legales vigentes de aplicación, señaladamente las del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, las Instrucciones Técnicas Complementarias dictadas en su desarrollo, y las de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el Real Decreto 1389/1997 de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras a cuyo cumplimiento queda sujeta en el desarrollo de los trabajos de explotación.
7. Cumplir con los condicionamientos establecidos por la Junta de Castilla y León en virtud de sus competencias en legislación sectorial medioambiental o patrimonial.
8. No subarrendar ni ceder bajo ningún título los terrenos arrendados ni la explotación minera, requiriéndose en todo caso el consentimiento escrito del Ayuntamiento para cualquier negocio jurídico que implique la subrogación en todo o en parte de la figura del arrendatario.

Sin perjuicio del resto de causas resolutorias establecidas en la legislación patrimonial y supletoriamente en la legislación común, se pacta expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores tendrá la consideración de incumplimiento culpable y será causa bastante para resolver el contrato de arrendamiento sin derecho a indemnización alguna del arrendatario y sin perjuicio de quedar obligado en cualquier caso a realizar la restauración de los terrenos en los términos aprobados por la Junta de Castilla y León.

### QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

El arrendador, dentro del marco de sus competencias legales y en ejercicio de la buena fe contractual, se compromete a colaborar con el arrendatario en la obtención/transmisión de los permisos y autorizaciones legalmente exigibles ante otras administraciones competentes, a fin de que SALOGRU, S.L., pueda disponer de todos los requisitos previos a su puesta en marcha en el menor plazo posible, sin perjuicio de que la obtención de dichas autorizaciones/licencias/permisos es de única y exclusiva responsabilidad de dicha mercantil.

### SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente contrato que consta de cuatro páginas, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Sometido el acuerdo a debate, el concejal D. Julio Hernando manifiesta que va a abstenerse por considerar que el contrato no cuenta con la seguridad jurídica suficiente para proceder a su firma. Sometido a votación, es aprobado por tres votos a favor y la abstención de D. Julio Hernando, de los cuatro concejales de la Corporación presentes de los cinco que legalmente la componen.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

| Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto para el ejercicio 2025. |  |
|---|--|
| Favorable   | Tipo de votación: Ordinaria                            |
|   | A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0 |

### Resolución:

Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, en la que el concejal D. Julio Hernando manifiesta que se va a abstener por considerar que el ingreso procedente del contrato de arrendamiento de la cantera es dudoso por las razones de falta de seguridad jurídica, esgrimidas en el anterior asunto tratado, el Pleno de la Corporación por tres votos a favor y la abstención de D. Julio Hernando, de los cuatro concejales presentes, de los cinco que legalmente componen la corporación municipal, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2025 de esta Corporación, así como sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

| Estado de Gastos    |   |                   |
|---------------------|---|-------------------|
| Capítulo            | Descripción                               | 2025              |
| 1                   | GASTOS DE PERSONAL                        | 50.000,00         |
| 2                   | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 52.700,00         |
| 3                   | GASTOS FINANCIEROS                        | 1.300,00          |
| 4                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 12.000,00         |
| 5                   | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00              |
| 6                   | INVERSIONES REALES                        | 132.000,00        |
| 7                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00              |
| 8                   | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00              |
| 9                   | PASIVOS FINANCIEROS                       | 7.000,00          |
| <b>Total Gastos</b> |   | <b>255.000,00</b> |

| Estado de Ingresos    |  |                   |
|-----------------------|--|-------------------|
| Capítulo              | Descripción                              | 2025              |
| 1                     | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 38.600,00         |
| 2                     | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 2.000,00          |
| 3                     | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 14.100,00         |
| 4                     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 36.500,00         |
| 5                     | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 50.800,00         |
| 6                     | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00              |
| 7                     | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 43.000,00         |
| 8                     | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00              |
| 9                     | PASIVOS FINANCIEROS                      | 70.000,00         |
| <b>Total Ingresos</b> |  | <b>255.000,00</b> |





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

CUARTO: Someter el Presupuesto general a Información Pública por período de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2025.

### Aprobación del proyecto de obras de construcción de nuevo centro de reunión en Villalval.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

#### Resolución:

Visto el Acuerdo Plenario, de fecha 19 de abril de 2024 por el que se acordó la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación 2024-2025 de la Excm. Diputación Provincial de la obra de construcción de nuevo centro de reunión en Villalval de Cardeñuela Riopico.

Visto el proyecto de obras de construcción de nuevo centro de reunión en Villalval presentado por el redactor D. Enrique Izquierdo Sevilla, por un importe total de 97.126,70 euros.

El Alcalde Presidente, en virtud de las competencias que le confiere al Pleno el artículo 21, apartado o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Disposición Adicional Segunda, 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propone a los miembros de la Corporación presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de obras de construcción de nuevo centro de reunión en Villalval presentado por el redactor D. Enrique Izquierdo Sevilla, por un importe total de 97.126,70 euros.

SEGUNDO. - Abrir un trámite de información al público de 15 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios de la Corporación y la Sede Electrónica municipal, en el que los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas al proyecto. Las alegaciones presentadas se resolverán por el Pleno de la Corporación, de no presentarse alegaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Sometido a debate, en el que el concejal D. Julio Hernando manifiesta que está de acuerdo con la obra, pero no con la fórmula de financiación mediante crédito, y tampoco con la ubicación elegida, y sometido a votación, se aprueba el acuerdo por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación municipal.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Mociones de urgencia.</b> |  |
| <b>Favorable</b>             | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

### Resolución:

No se presentaron.

|   |
|---|
| <b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>  |
| <b>Dación de cuenta y ratificación de las resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.</b> |

-El 25 de septiembre de 2024 se aprueba el padrón de la Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio de 2024, por un total de 145 recibos y un importe de 5.197,69 euros.

-El 23 de octubre de 2024 se dispone la conformidad con la realización de las obras de realización de acometida eléctrica para vivienda en C/ Real nº 27 de Cardeñuela Riopico solicitadas mediante declaración responsable.

-El 23 de octubre de 2024 se dispone la conformidad con la realización de las obras de actuaciones en cubierta en la vivienda unifamiliar sita en la C/ Alta nº 4 de Villalval solicitadas mediante declaración responsable.

-El 23 de octubre de 2024 se dispone la conformidad con la realización de las obras varias de acabado de solera y mantenimiento de cubierta con retirada de goteras como intervención de mantenimiento en la vivienda sita en la C/ Travesía del Medio nº 6 de Cardeñuela Riopico solicitadas mediante declaración responsable.

-El 23 de octubre de 2024 se dispone la conformidad con la realización de las obras de intervención puntual de revoco de muro de edificio sito en la C/ Camino Quintanilla nº 8 de Cardeñuela Riopico solicitadas mediante declaración responsable.

-El 6 de noviembre de 2024 se dispone la adhesión a la convocatoria de subvención del Fondo de Cohesión Territorial 2024 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 195 del 10 de octubre de 2024 para el suministro de equipamiento para nuevo mobiliario para el centro social de Villalval, por un importe de 5.670,48 euros.

-El 13 de noviembre de 2024 se aprueba el expediente de acceso a la información administrativa por el que se solicitó copia de la licencia o conformidad con la declaración responsable solicitada por I-DE Redes S.A.U. para acometida eléctrica de la vivienda sita en C/ Real nº 27.

-El 13 de noviembre de 2024 se inicia expediente para la retirada del vehículo abandonado en la vía pública Audi A4, con número de matrícula 5757 CVC.

-El 14 de noviembre de 2024 se dispone la concesión de licencia de obras para construcción de albergue en la parcela 15001 del polígono 503 de Cardeñuela Riopico.

-El 14 de noviembre de 2024 se dispone la modificación de la adhesión a la convocatoria de





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

subvención del Fondo de Cohesión Territorial 2024 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 195 del 10 de octubre de 2024 para las obras de completado de pavimentación en C/ Real nº 40 a 44 y prolongación de la C/ Paralela a la Real nº 7 de Cardeñuela Riopico, por un importe de 5.670,48 euros.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y preguntas.

-Por el concejal D. Julio Hernando se pregunta por el calendario de la biblioteca, que según el Alcalde no existía cuando se pidió la cesión del local por la asociación Valle Riopico hace un año y medio. Por el Alcalde se responde que los libros son de la asociación y que la biblioteca se ha abierto gracias a Begoña Díez.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

